



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1307 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **17 DIC. 2015**

R. EX. Nº **3432**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7.786, de fecha 06 de julio 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 073/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 965 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 730 y Nº 3444, ambas de 2003, Nº 1114 de 2004, Nº 1392 de 2005, Nº 1424 de 2006, Nº 169 de 2007, Nº 770 de 2008, Nº 1553 de 2009, Nº 2009 de 2010, Nº 1453 de 2011, Nº 925 de 2012, Nº 1530 de 2013, Nº 1866 de 2014 y Nº 1307 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 1307 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo **Amargos, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 965 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de permitir la extracción del recurso luga negra, especie que se encuentran autorizada en el respectivo plan de manejo, en virtud de los antecedentes actualizados acompañados del estado de la población del mencionado recurso.

Que mediante Memorándum AMERB Nº 073/2015, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías (S) ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1307 de 2015, citada en Visto, que aprobó el décimo informe de seguimiento correspondiente al sector **Amargos, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 965 de 2002, citado en Visto, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, R.U.T. N° 72.467.100-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 790 de fecha 06 de diciembre de 2002, domiciliado en Caleta Amargos, comuna de Corral, XIV Región, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 76.412 individuos (28.433 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- b) Luga negra **Sarcothalia crispata**, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
 - Talla mínima de fronda de 20 centímetros.
 - Rotación de zonas extractivas cada año.
 - No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su dirección regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 073 de 2015, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


NLI/FGM/ton